

## Respuesta a consultas planteadas por persona o empresa licitadora en el procedimiento de adjudicación del contrato que se indica.

**Expediente:** CONTR 2025 532398.

**Título:** SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA SOPORTE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN “SOLUCIONES PSEUDOSATELITALES PARA LA MONITORIZACIÓN ESTRATÉGICA DE ANDALUCÍA (SPACE INNOVA ANDALUCÍA)”.

**Tipo:** Contrato de servicios.

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto conforme a lo establecido en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### Consulta 1:

1

«Entendemos que en el caso de utilizarse medios pertenecientes a empresas que forman parte al 100% del mismo grupo empresarial conforme al art.42 del código de comercio, existiendo un control total sobre las mismas y en consecuencia una única voluntad social, se pueden considerar dichos medios como propios y no debe por tanto declararse como una cesión de solvencia o subcontratación. ¿Nos pueden confirmar si es correcta nuestra interpretación?»

### Respuesta:

Se le comunica que la interpretación y calificación de la misma se dirimirá por la mesa de contratación del expediente CONTR 2025 532398, en vistas de las declaraciones realizadas y la documentación acreditativa de las mismas, tal y como se detalla en artículo 7 Decreto 39/2011, de 22 febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Así mismo, se le remite a lo estipulado en la Ley 9/2017, 8 noviembre, de Contratos del Sector Público al respecto de la solvencia y a su cumplimentación de datos en el Documento europeo único de contratación (DEUC).

### Consulta 2:

«En el caso de que una licitadora se presente en UTE, ¿deben encontrarse bastanteados los poderes de los firmantes de la oferta, esto es los representantes de las empresas que la conformen? O por el contrario, ¿basta con aportar el bastanteo de poderes de la constitución de la UTE y designación del Gerente de la UTE?»



**Respuesta:**

En el momento de la presentación de la oferta, la documentación deberá estar debidamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que declaran su compromiso de constitución en UTE. No obstante, tal como se establece en la cláusula 10.7 del PCAP, la acreditación formal de los poderes de representación bastanteados por los Servicios Jurídicos solo será requerida a la licitadora propuesta como adjudicataria, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Dado que se trata de representantes de empresas que manifiestan su intención de constituirse en UTE, se requerirá el bastanteo de los poderes de todos los representantes implicados, de manera que quede acreditada su facultad para asumir los compromisos de constitución y participación en la UTE.

En el caso de resultar adjudicataria, la licitadora deberá presentar, conforme a lo establecido en la cláusula 10.8 del PCAP, en un plazo no superior a veinte (20) días naturales desde la notificación de la adjudicación:

1. La documentación acreditativa de la constitución formal de la UTE, y
2. El bastanteo de los poderes de representación de la persona designada como representante de la UTE.

De este modo, se garantiza que tanto la constitución de la UTE como la representación ante la Administración cumplen con los requisitos legales y formales aplicables, sin exigir el bastanteo de poderes en la fase de presentación de la oferta, excepto la firma de los representantes que manifiestan su compromiso de constitución.